



Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00004-00
Demandantes	Sociedad Constructora Moresa S.A.S.
Demandado	Fondo de Adaptación y otro
Providencia	Concede recurso de apelación

1. ANTECEDENTES

La Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Santander, presentó recurso de apelación contra el numeral quinto de la parte resolutive del auto proferido el 12 de julio de 2019, a través del cual negó un llamamiento en garantía respecto del Fondo de Adaptación.

Conforme el Numeral 2º del Artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dio traslado del recurso con manifestación del Fondo de Adaptación.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los Artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, se concede el Recurso de Apelación interpuesto por la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Santander, contra el numeral quinto de la parte resolutive del auto proferido el 12 de julio de 2019.

SEGUNDO: Enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 38 del nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario